

RESOLUCIÓN No.

01 SEP 2017

Nº (9408)

"Por la cual se unifica el horario de trabajo y atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014, y las delegadas mediante Resolución 4815 de 04 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Superintendencia de Notariado y Registro mediante las Resoluciones que se citan a continuación, autorizó el cambio de horario en dieciocho (18) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, para que se prestara el servicio público registral los días sábados.

- Resolución 4493 de 2009: Oficina de Registro de Aguadas
- Resolución 4495 de 2009: Oficina de Registro de Manzanares
- Resolución 0922 de 2009: Oficina de Registro de Neira
- Resolución 4491 de 2009: Oficina de Registro de Riosucio
- Resolución 4492 de 2009: Oficina de Registro de Salamina
- Resolución 5308 de 2009: Oficina de Registro de Caloto
- Resolución 5309 de 2009: Oficina de Registro de Patía el Bordo
- Resolución 5310 de 2009: Oficina de Registro de Santander de Quilichao
- Resolución 8029 de 2009: Oficina de Registro de Pacho
- Resolución 10378 de 2009: Oficina de Registro de La Unión
- Resolución 10602 de 2009: Oficina de Registro de Apia
- Resolución 10621 de 2009: Oficina de Registro de Fresno
- Resolución 10605 de 2009: Oficina de Registro de Santuario

NO 9408**01 SEP 2017**

- Resolución 1040 de 2009: Oficina de Registro de Málaga
- Resolución 3132 de 2009: Oficina de Registro de San Andrés
- Resolución 12007 de 2014: Oficina de Registro de Pensilvania
- Resolución 4477 de 2014: Oficina de Registro de Guaduas
- Resolución 2694 de 2014: Oficina de Registro de Cachira

Que en las demás Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, se manejan distintos horarios tanto para la prestación del servicio como para la atención al público en general, los cuales oscilan entre las 7:00 am y las 6:30 pm de lunes a viernes.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro realizó visitas aleatorias y consultas estadísticas, con el fin de establecer la real necesidad de que algunas Oficinas de Registro presten el servicio en horarios especiales, y pudo concluir que tanto los indicadores de radicación de documentos como la como la concurrencia de usuarios los días sábados es muy baja.

Así mismo, se pudo establecer que los distintos horarios de atención al público que manejan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos crea confusión al público en general, y crea desorganización frente a trámites y procedimientos dentro de la Entidad.

Que el nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro tiene como jornada laboral un horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, en el cual presta soporte misional, técnico y administrativo a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y con la multiplicidad de horarios que se manejan estas dependencias se genera desarticulación institucional, lo cual impacta directamente la prestación del servicio.

 Que los principios de la gestión administrativa están basados en la planeación, organización, dirección y control de las Entidades, por lo que la Superintendencia de Notariado y Registro considera conveniente para la adecuada prestación del Servicio Público Registral, unificar el horario de trabajo y de atención al usuario de los servidores públicos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

Que el Decreto - Ley 1042 de 1978, en su artículo 33, enuncia:

"Artículo 33°.- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...).

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, numerales 2 y 3 manifiesta

NO 9408

01 SEP 2017

Artículo 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante el/as acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes

(...)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario) normal de atención (...).

En consecuencia este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Unifíquese el horario de trabajo y de atención al usuario en todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, a partir del 12 de septiembre de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

- **Horario de Trabajo: De lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., incluida una hora de almuerzo.**
- **Horario de atención al Público: De 8:00 a.m a 4:00 p.m en jornada continua.**

PARÁGRAFO: Para la aplicación del horario señalado, es necesario que la Dirección Administrativa y Financiera realice los ajustes pertinentes en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se manejen extensiones de caja de Entidades financieras y/o Gobernaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del País y Directores Regionales de la Entidad, para que comuniquen a los funcionarios de la Oficina y a la ciudadanía en general, por el medio más idóneo, la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deroga lo dispuesto en las resoluciones 4493, 4495, 0922, 4491, 4492, 5308, 5309, 5310, 8029, 10378,



NO 9408

01 SEP 2017

10602, 1040, 3132, 10621, 10605 de 2009 y 12007, 4477, 2694 de 2014, y todas las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y se publicará en el diario oficial y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co), para conocimiento de la ciudadanía en general.

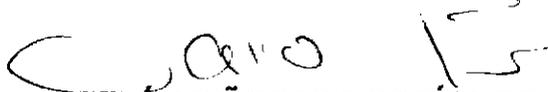
ARTICULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir del 12 de septiembre de 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a

01 SEP 2017


JAIROTVÁN PIÑERES RODRÍGUEZ
Director Técnico de Registro

Proyectó: Dirección Técnica de Registro

Aprobó: Dr. Alberto Ferro Casas - Secretario General

Dra. Lina Mejía - Jefe de Recursos Humanos

Dra. Diana Leonor Buitrago - Delegada de Registro

Dr. Oscar Anibal Luna - Director Administrativo y Financiero

Dr. Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

